



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 291 23 MAR. 2018

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que el docente CASTRO VANEGAS ALINSON identificado con cedula de ciudadanía N°. 73239106, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	73239106
NOMBRES Y APELLIDOS	CASTRO VANEGAS ALINSON
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	PINILLOS
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E. DE PALENQUITO
NIVEL	SECUNDARIA
AREA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIAS EN TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL POR ORTOPEDIA. PARA CONTROL DE SINTOMATOLOGIA ACTUAL

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. EVITAR PERMANECER EN ZONAS, LUGARES, AREAS DE LABOR DONDE SE ENCUENTRE EXPUESTO A LOS INSECTOS, ANIMALES DOMESTICOS Y NO DOMESTICOS POR RIESGO DE PICADURA O MORDEDURA QUE PUEDEN COMPLICAR ESTADO DE SALUD ACTUAL
2. DISMINUIR AL MAXIMO USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE DEMANDEN POSTURA PROLONGADA DE PIE O SENTADO, COMO POR EJEMPLO: VIAJES EN MOTOCICLETAS, LANCHAS BUSES, ETC, YA QUE PUEDEN EMPEORAR SU CONDICION DE SALUD
3. EVITAR LARGAS CAMINATAS (MAS DE 1/2 HORA CONTINUA), YA QUE POR SU CONDICION DE SALUD PUEDEN VERSE EMPEORADOS LOS SINTOMAS.
4. NO DEBE SALTAR, CORRER NI REALIZAR ACTIVIDADES SIMILARES
5. EVITAR TRANSITAR POR TERRENOS INESTABLES, PEDREGOZOS, PANTANOSOS O SIMILARES SEA A PIE O EN OTRO VEHICULO DE TRACCION ANIMAL O MOTORIZADA
6. SE SUGIERE EVITAR SUBIR Y BAJAR ESCALERAS PARA EVITAR EXACERBACIONES DE SINTOMAS Y CAIDAS PELIGROSAS Y CONTRAPRODUCENTES A LA PATOLOGIA ACTUAL.
7. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CON CAMBIOS POSTURALES DE PIE A SENTADO CADA HORA POR DIEZ MINUTOS Y VECEVERSA PARA CONTROLAR POSTURAS PROLONGADAS O POSTURAS INADECUADAS ..."



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

291

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la I.E. DE SANTA COA Sede Nicaragua del municipio de Pinillos – Bolívar. con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador CASTRO VANEGAS ALINSON del NIVEL SECUNDARIA - AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES. la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaria.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD al DOCENTE DE AULA, CASTRO VANEGAS ALINSON identificado con cedula de ciudadanía N°. 73239106, del NIVEL SECUNDARIA - AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES, desde el(la) I.E. DE PALENQUITO del municipio de Pinillos - Bolívar hacia el(la) I.E. DE SANTA COA Sede Nicaragua del municipio de Pinillos – Bolívar

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23 MAR. 2018

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Concursos y Actos Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo. Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo
Vo.Bo. Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal